

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023). Paso a Despacho la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía presentada por apoderado judicial de "CESCA" Cooperativa de Ahorro y Crédito, en contra del señor Raúl Herrera Gómez y otro, junto con solicitud que antecede de medida cautelar.

Sírvase proveer.

Angelly Johanna Botero Bermúdez
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio civil de medidas cautelares No. 11

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: "CESCA" Cooperativa de Ahorro y Crédito
Demandado: Raúl Herrera Gómez y Jhon Fredy Cardona Ospina
Radicado: 17433 40 89 001 2015 00043 00

La parte demandante, quien actúa a través de apoderado judicial, ha solicitado como MEDIDA CAUTELAR:

El embargo y Retención de los dineros depositados por los señores Raul Herrera Gómez y Jhon Fredy Cardona Ospina, en las cuentas corrientes y/o ahorros, y/o CDT, en los establecimientos bancarios del orden nacional: Banco GNB Sudameris y Banco Colpatría.

Por tal motivo solicita que se expida oficio con destino a las entidades bancarias enunciadas, y remitir el oficio a los correos electrónicos embargos@gnbsudameris.com.co y buzonnj_fiducolpatri@scotiabankcolpatria.com.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANZANARES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, y/o ahorros y/o CDT, que sean susceptibles de embargo que posean los demandados, señores Raúl Herrera Gómez, identificado con la C.C Nro. 15.987.594 y Jhon Fredy Cardona Ospina, identificado con la C.C Nro. 79.841.602, en los establecimientos bancarios de orden nacional, Banco GNB Sudameris y Banco Colpatría, hasta por la suma de 9.200.000 M/te

SEGUNDO: LÍBRESE oficio ante la entidad bancaria relacionada. Por Secretaría remítase la comunicación a los correos electrónicos embargos@gnbsudameris.com.co y buzonnj_fiducolpatri@scotiabankcolpatria.com. y con copia a la parte interesada, advirtiéndose que deberá procurar por su perfeccionamiento, toda vez que conforme a la Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes, dicho oficio se presume autentico con la firma del autor, sin dejar de lado que es deber Constitucional y Legal de los sujetos procesales realizar sus actuaciones.

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manizales, Caldas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ

Juez

Notificación en Estado Nro. 4
Fecha: 17 de enero de 2023

Secretaria _____